

Tutela. Sentencia T-182 de 24

Antecedentes del caso

Una mujer mayor, con padecimientos de salud y en estado de abandono, solicitó su ingreso al Centro de Bienestar del Adulto Mayor (CBA) municipal, pero la entidad territorial se lo negó por insuficiencia de cupos. Por lo anterior, interpuso acción de tutela, la cual fue negada. Posteriormente, la Corte Constitucional Colombiana seleccionó el expediente para su revisión.

Desarrollo de la sentencia

La Corte Constitucional Colombiana advirtió que durante la tramitación de la revisión la solicitante fue ingresada al CBA. No obstante, decidió pronunciarse respecto del fondo para remediar la situación inconstitucional que originó la acción de tutela y ahondar respecto del derecho a la protección y asistencia social integral de las personas mayores.

Así, en términos de los estándares universales, interamericanos y nacionales aplicables, concluyó que el derecho a la protección y asistencia social integral busca garantizar a las personas mayores el acceso a un sistema integral de cuidados a largo plazo, gratuitos y en instituciones de atención y protección social públicas, que engloben la protección de la salud, la cobertura de servicios sociales, seguridad alimentaria, agua, vestuario y vivienda. Además, recalcó que su realización implica una obligación estatal de carácter prestacional y de cumplimiento inmediato.

En el caso, destacó que la falta de provisión de cupos en un CBA no constituye una vulneración automática al derecho aludido. Sin embargo, en atención al principio de progresividad y de satisfacción gradual de los derechos sociales, las autoridades deben de cumplir un mínimo de satisfacción y justificar la negativa de admisión demostrando que implementaron todas las medidas a su alcance y que invirtieron hasta el máximo de sus recursos en un esfuerzo por satisfacer prioritariamente ese núcleo mínimo. Además, están obligadas a brindar medidas alternativas transitorias que aseguren que las personas mayores no queden desamparadas.

En consecuencia, al comprobarse la ausencia de una política de ampliación de la cobertura de protección y asistencia social de las personas mayores y que el Municipio no adoptó ninguna medida alternativa para el cuidado urgente de la solicitante, decretó la vulneración del derecho.

Resolutivos

La Corte Constitucional Colombiana declaró que el Municipio vulneró el derecho a la protección y asistencia social integral de la solicitante al negarle un cupo en el CBA y no brindar medidas alternativas de protección transitoria; y ordenó al Municipio formular e implementar una política pública de protección y asistencia social integral para los adultos mayores sin una red de apoyo, conforme al principio de progresividad.